

INF. FIS. UTF N° 076/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 246/2025 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“NUESTROS EXITOS GOBERNANDO Y
REALIZANDO OBRAS” SANTA CRUZ
(NEGRO’S)

La Paz, 20 de marzo de 2026

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” – NEGRO’S.....	4
3.2.	CAJA MONEDA NACIONAL SIN RESPALDO DE UN ARQUEO.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” – NEGRO’S.....	7
3.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” – NEGRO’S.....	9
3.4.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” – NEGRO’S.....	11
3.5.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” – NEGRO’S.....	14
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15
V.	INFORME LEGAL.....	16

INF.FIS.UTF. N° 076/2026

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 246/2025 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “NUESTROS EXITOS GOBERNANDO Y
REALIZANDO OBRAS” (NEGRO’S) SANTA CRUZ

Fecha: La Paz, 20 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron



en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025 de 13 de octubre de 2025.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 29 de octubre de 2025 se notificó al señor Hernán Antonio Rojas Diez, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 01 de diciembre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 11 de noviembre de 2025, el señor Julio Cesar Carrillo Melgar, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 246/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 108.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, se determinó en los “Egresos”, la falta de documentación complementaria necesaria como ser: planilla de refrigerios firmada por las personas que recibieron el refrigerio, factura por servicio profesional, boletos de pasajes, informes y otros necesarios que sustente el importe total de **Bs3.430,00**, como se detalla en el **Anexo 1.**

Asimismo, es importante mencionar que en el Estado de Resultados no pueden existir gastos, sin la percepción de ingresos, si sucede como en este caso, siempre ocasionará que el resultado de la gestión sea negativo, siendo que en el Balance de Apertura ya se realizó esta operación; correspondiendo que el aporte de esta gestión incremente tanto el saldo de caja como de patrimonio.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”. (Las negrillas son nuestras)*

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.



MA

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, lo siguiente:
- Presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024.
 - Realicen los ajustes correspondientes al Asiento de Apertura en la que deberían intervenir la cuenta “Caja” y el Patrimonio para que en el Estado Financiero se refleje el importe correcto.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” – NEGRO’S

Con nota de 11 de noviembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de respaldo como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, señalando lo siguiente:

“...Respecto a la observación referida a gastos sin suficiente documentación de respaldo entre ellos, planillas de refrigerios firmadas, facturas por servicios profesionales, pasajes de transporte y otros gastos por un total de Bs. 3.430,00 se informa que todos los respaldos se encuentran en el Anexo 1 de la presente nota.

Es importante señalar que durante la gestión 2024, la Agrupación Ciudadana no contaba aun con un Número de Identificación Tributaria (NIT), el cual fue tramitado recién en el segundo semestre de la Gestión 2025. Asimismo, debe considerarse que el ámbito de trabajo de la organización se desarrolla principalmente en zonas rurales y comunidades con alta informalidad, donde no es habitual la emisión de facturas, por lo que muchas operaciones se respaldan mediante recibos simples, debidamente autorizados y aprobados por el responsable Económico de la agrupación.

Se reconoce que la falta de fortalecimiento en los procesos administrativos durante la gestión observada genero estas deficiencias en la documentación. No obstante, con la obtención del NIT institucional y la implementación de mejoras administrativas, se han asumido medidas para fortalecer el área económica y garantizar una mayor transparencia, control y responsabilidad en el manejo de los recursos de la organización en futuras gestiones. (Respaldo fotocopia del NIT Anexo A).

En relación con las observaciones referidas al saldo de caja y patrimonio del balance de apertura de la gestión 2024, así como al resultado negativo reflejado en el estado de resultados, corresponde realizar las siguientes aclaraciones:

Desde la constitución de la Agrupación Ciudadana “Nuestros Éxitos Gobernado y Realizando Obras – NEGRO’S”, se estableció un balance de apertura que incluía un patrimonio y saldo de caja inicial de BS. 20.000,00 correspondiente a la Gestión 2019. Durante los periodos comprendidos entre 2019 y 2021, no se realizaron movimientos de dinero ni operaciones financieras, razón por la cual el asiento de apertura al 1° de enero de 2024 es el mismo que figura en el testimonio de constitución Testimonio N° 211/2020 Notaria N° 21 “ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA NEGRO’S, documento con el cual se otorgó la personería jurídica a la organización mediante la Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 006/2020 del 19 de noviembre de 2020.

Para fines de respaldo, se adjunta en (Anexo B) la fotocopia del Testimonio de protocolización del Estatuto Orgánico y la Resolución de Personería Jurídica de la agrupación (Anexo C).

Respecto al saldo negativo reflejado en el estado de resultados de las gestión 2024, se aclara que no se registraron ingresos por concepto de aportes de militantes, ya que durante dicha gestión únicamente se ejecutaron los recursos iniciales obtenidos al momento de la constitución de la organización. Por tanto, el resultado negativo responde al uso parcial de dichos recursos sin generación de nuevos ingresos operativos.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley de Partidos Políticos (Ley 1096), artículo 67 (PATRIMONIO), establece que el patrimonio de las organizaciones políticas, está compuesto por: “e) Las contribuciones y donaciones de sus militantes y simpatizantes, u otras recibidas por la organización política” estos importes no deben considerarse ingreso bajo ningún punto de vista; Los cuales incrementan el patrimonio institucional sin afectar el resultado del ejercicio. En ese sentido, se evaluara la presentación contable de esa partida en los futuros estados financieros, de manera que se regularice adecuadamente la estructura patrimonial y se garantice la transparencia y consistencia de la información contable de la agrupación...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, toda vez que la organización política presentó las aclaraciones



y/o justificaciones correspondientes, las cuales permiten esclarecer los aspectos observados. Asimismo, adjuntó documentación de respaldo suficiente y pertinente consistente en planillas, facturas y otros documentos que acredita la ejecución de los gastos observados, tal como se detalla en el **Anexo 1**.

3.2. CAJA MONEDA NACIONAL SIN RESPALDO DE UN ARQUEO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, se determinó que en el Balance General la cuenta “Caja moneda nacional” expone un saldo de **Bs12.749,00** del cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo que permita validar el saldo expuesto, no obstante haber mencionado en las Notas a los Estados Financieros NOTA N° 3 que la responsable del efectivo es la Sra. Brenda Ariane Soria Gómez.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

La falta del arqueo de caja que sustente los saldos expuestos, así como la falta de identificación del responsable de la custodia del efectivo en caja, podría generar un posible riesgo de que el disponible sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, presenten el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación y validación del saldo expuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” – NEGRO’S

Con nota de 11 de noviembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de respaldo como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, señalando lo siguiente:

“...Con relación a la observación referida a la falta de presentación del arqueo de caja en moneda nacional por Bs 12.749,00 se aclara que dicha documentación fue elaborada oportunamente durante la gestión 2024, sin embargo, por un error material en la organización de los respaldos contables, no fue incluida en el legajo remitido al momento de la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del órgano electoral.

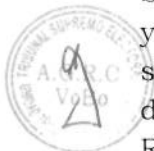
A efectos de completar la información requerida y subsanar esta omisión formal, se adjunta el Arqueo de Cierre de Caja al 31 de diciembre de 2024, elaborado conforme a las prácticas contables y procedimientos de control interno de la organización, el cual refleja el saldo existente físicamente en caja, debidamente conciliado con los registros contables, de la gestión y firmado por las autoridades competentes: el responsable económico, presidente de la organización política y contador.

El documento correspondiente se encuentra adjunto en el Anexo 2 del presente informe, dando con ello por regularizada la observación formulada por la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, debido a que la organización política realizó las aclaraciones pertinentes y presentó la documentación que respalda el saldo de la cuenta Caja, consistente en el Arqueo de Caja debidamente suscrito por las firmas respectivas.

3.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, se informó que no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado



mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio de 2024, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Circular TSE-VPDTE-UTF N° 03/2024 de 17 de octubre de 2024 y como última fecha ampliada conminatoria para su presentación hasta el 30 de junio de 2025 mediante Resolución N° 005/2025 de 07 de enero de 2025; en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero**”.* (Las negrillas son nuestras)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del

Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.

- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, gestionen la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” – NEGRO’S

Con nota de 11 de noviembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de respaldo como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, señalando lo siguiente:

“...En atención a la observación relacionada con la falta de habilitación de una cuenta bancaria en el sistema financiero a nombre de la organización, se aclara que, si bien durante la gestión 2024 no se contaba con una cuenta activa, esta situación ya ha sido regularizada.



A la fecha de presentación del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras – NEGRO’S” cuenta con una cuenta bancaria aperturada en la **Cooperativa Jesús Nazareno, N° 10000010266258**, destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros institucionales (Anexo D). (Las negrillas son nuestras)

De esta manera, la organización cumple con lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 mayo de 2019, normativa que establece la obligatoriedad de canalizar los movimientos financieros a través del sistema bancario.

Asimismo, se hace notar que a partir de la Gestión 2025, la agrupación está regularizando todos los aspectos formales y administrativos requeridos por el Órgano Electoral, con el propósito de fortalecer la transparencia y control en el manejo de los recursos económicos de la organización política, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en virtud de que la organización política realizó las aclaraciones pertinentes y presentó la documentación suficiente y pertinente que respalda la apertura de la cuenta bancaria en la Cooperativa Jesús Nazareno, consistente en copias de la Nota CIN-AUSC-112/2025 de la entidad financiera y el documento de exhibición del NIT.

3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución; asimismo, **no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.**

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “*las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento*”, que establece:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar o no el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió establecer la estructura presupuestaria del gasto ejecutado; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, informen a la Unidad Técnica de Fiscalización **a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal** mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o **si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento**, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” – NEGRO’S

Con nota de 11 de noviembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de respaldo como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, señalando lo siguiente:

“...Con relación a la observación referida a la ausencia de un clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución, así como a la falta de comunicación a la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a la



decisión de utilizar o no el clasificador propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se tiene a bien aclarar lo siguiente:

La Agrupación Ciudadana “Nuestros Éxitos Gobernado y Realizando Obras – NEGRO’S” reconoce que, al ser una organización de reciente conformación, durante la gestión 2024 se encontraba aun en un proceso de organización y fortalecimiento institucional, motivo por el cual no se contó oportunamente con un clasificador presupuestario formalmente aprobado ni se realizó la comunicación respectiva ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

No obstante, se hace constar que esta situación ha sido debidamente considerada y asumida por la agrupación, y se procederá a regularizar el documento correspondiente ante el Órgano Electoral Plurinacional, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo, se informa que el Programa Operativo Anual (POA) 2025 de la agrupación se encuentra enmarcada dentro del clasificador presupuestario propuesto por el Órgano Electoral, con el fin de garantizar la adecuada correspondencia entre la planificación programática, la ejecución presupuestaria y los lineamientos de fiscalización establecidos por la normativa vigente.

Para tal efecto adjuntamos la resolución de directorio de aprobación del clasificador presupuestario. (Anexo E)

Con ello, la organización ratifica su compromiso de adecuar todos sus instrumentos de gestión financiera y administrativa a las disposiciones emitidas por la autoridad electoral, fortaleciendo la transparencia y el control interno institucional.

Por lo manifestado, y de manera excepcional, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.4** del Informe Preliminar, en virtud de que la organización política presentó las aclaraciones correspondientes, así como la Resolución N° 03/2025, mediante la cual se aprueba el Clasificador Presupuestario de la agrupación ciudadana NEGRO’S.

No obstante, se reitera que, en la presentación de los Estados Financieros de cada gestión, esta situación debe ser mencionada en las Notas a los Estados Financieros, a fin de que la revisión de los registros contables y demás documentación se realice considerando dicha información. En este entendido, la Unidad Técnica de Fiscalización verificará en las siguientes gestiones que la agrupación ciudadana dé cumplimiento a la presente recomendación.

3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO

En el numeral **2.5.** inciso **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, no presentó el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto correspondiente a la Gestión 2024.

En el entendido de que el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto anual se constituyen en instrumentos esenciales de planificación y gestión, que permiten definir metas, actividades, responsables y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos. La no elaboración de estos instrumentos genera una serie de consecuencias que afectan negativamente el funcionamiento de la organización política.

La omisión de estos instrumentos implica entre otros:

- Inexistencia de actividades claras que orienten las acciones de la organización política, así como el seguimiento de las mismas.
- Falta del marco presupuestario que respalde la ejecución de gastos.
- Limita la rendición de cuentas ya que no existen indicadores ni metas verificables.
- La organización política puede perder la posibilidad de recaudar aportes por no tener su planificación documentada.
- Incumplimiento de la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

*“I. A efectos de la fiscalización el **“Detalle de actividades”** elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

*“I. **El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las***



actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año. (Las negrillas son nuestras)

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

La falta de elaboración del POA y del presupuesto anual constituye una debilidad crítica en la gestión de la organización política, que compromete la eficiencia, legalidad y transparencia de las operaciones, ocasionando que no exista un instrumento aprobado de comparación con lo efectivamente ejecutado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones elaboren la Planificación de Operaciones Anual y el Presupuesto de forma adecuada considerando los ingresos y gastos estimados para una adecuada gestión.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” – NEGRO´S

Con nota de 11 de noviembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de respaldo como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.5. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, señalando lo siguiente:

“...Respecto a la observación sobre la falta de presentación del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a la gestión 2024, se aclara que dicha documentación no fue remitida oportunamente al Órgano Electoral

debido a que, durante esa gestión, la Agrupación Ciudadana “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras – NEGRO’S” se encontraba en un proceso de reestructuración organizacional y administrativa, situación que derivó en la omisión involuntaria de la entrega del mencionado documento.

No obstante, se hace constar que, una vez concluido el proceso de reorganización institucional, la agrupación regularizó la presentación del Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2025, el cual fue entregado oportunamente en estricto cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos por el Órgano Electoral Plurinacional, en fecha 31 de enero de 2025 (Anexo E)...”.

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.5**, inciso **A**, del Informe Preliminar, en virtud de que la agrupación ciudadana, si bien presentó las aclaraciones y justificaciones correspondientes, estas no resultan suficientes para levantar la observación. En este sentido, la información contenida en el Programa Operativo Anual (POA) y en el Presupuesto resulta necesaria para identificar las actividades planificadas y el presupuesto estimado destinado a su ejecución, a fin de evidenciar que dichas actividades responden a una planificación previa y no constituyen acciones improvisadas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 246/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs3.430,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a la caja moneda nacional sin respaldo de un arqueo, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se levanta** la observación respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. Se levanta** la observación respecto a la falta de presentación del Clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **3.4.** del presente informe.



- C5. Se mantiene** la observación respecto a otras observaciones identificadas respecto a la falta de presentación del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado, según se describe en el numeral **3.5.** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras” (NEGRO’S) Santa Cruz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Almendra Velasco Choque
AUDITORA/FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM NEGRO'S SC